

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

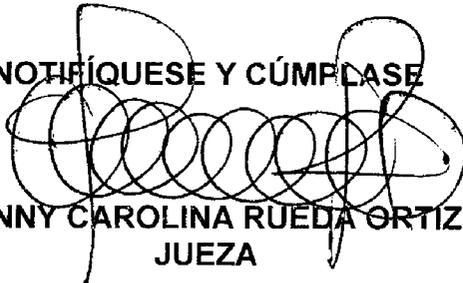
Villavicencio, 15 de marzo de 2018

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** MARÍA MARGARITA BEJARANO  
**DEMANDADO:** NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL  
**EXPEDIENTE:** 50001-3333-005-2018-00036-00

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda y con el fin de determinar la competencia del Despacho para conocer del presente asunto se requiere a la parte demandante a fin de que aclare la forma en que realizó el cálculo de la cuantía pues si bien en la demanda la parte actora estableció que la misma equivale a la suma de \$167.371.722, no es clara la forma en que se obtuvo dicha suma, siendo necesario explicar los valores tenidos en cuenta para la estimación de la cuantía de la demanda, esto conforme al artículo 155 C.P.A.C.A numeral 2, el cual estipula que los jueces administrativos conocerán en primera instancia de asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes.

Así mismo, el artículo 157 del C.P.A.C.A. establece que para efecto de competencia según sea el caso, la cuantía se determinará por el valor de la multa impuesta o de los perjuicios causados, según la estimación razonada hecha por el actor en la demanda y en el inciso 5 se estipula que cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor que se pretenda por tal concepto desde cuando se causaron hasta la presentación de la demanda sin pasar de tres(3) años.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ**  
**JUEZA**

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 15 de marzo de 2018 se notificó por ESTADO No. 4 Del 16 de marzo de 2018.

  
**LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
Secretaria